



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)*

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 0467 00</b>
<b>ASUNTO</b>	PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, ORDENA OFICIAR.

Asevera la firma que representa la parte actora -Hito Consultoría Jurídica S.A.S.-, que en días pasados el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá envió con destino a esta Judicatura un memorial; información que fuera verificada al momento de ingresar al Sistema de Gestión Judicial, sin embargo, diho escrito no es conocido por este Despacho toda vez que arribó a la Oficina de Apoyo Judicial de la Localidad y no al correo electrónico institucional.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la oficina de reparto de Medellín para que remitan a través de correo electrónico, si es que se encuentra en físico, el memorial proveniente del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá de fecha 17 de junio de 2020. Por la secretaría del Despacho expídase el correspondiente oficio.

Ahora, en cuanto a la solicitud de conocer si en efecto se permite la recepción de memoriales a través del correo institucional, es preciso indicarle que desde que se declaró la suspensión de términos judiciales, todas las peticiones han sido recibidas mediante herramientas tecnológicas, provenga de la entidad que sea; y precisamente por ello, este Juzgado recibe con extrañeza que el escrito de aquella dependencia no hubiera sido enviado directamente al correo electrónico de esta corporación.

Empero lo anterior, se advierte que, únicamente se están resolviendo las solicitudes que tienen levantamiento de términos, las cuales son de público conocimiento.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA**

**JUEZ**